



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL, 24 ENE. 2022

DECRETO EXENTO N° 365

VISTOS:

- 1) El convenio de transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo "PROGRAMA APOYO A LA CRIANZA Y COMPETENCIAS PARENTALES" suscrito con fecha 20 de Septiembre de 2021.-
- 2) La Modificación de convenio de Transferencia de Recursos Programa de fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Competente "Apoyo a la Crianza y competencias parentales", suscrito con fecha 24 de Noviembre de 2021, entre la secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Maule y la Municipalidad de Parral.-
- 3) La Resolución Exenta N° 1648 de fecha 24 de Noviembre de 2021, que aprueba la Modificación de convenio antes aludida.-
- 4) El decreto Exento N° 4750 de fecha 01 de Diciembre de 2021, que aprueba el convenio antes aludido.-
- 5) El contrato a Honorarios de fecha 03 de Enero de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **BEATRIZ JIMENA ESPINOZA LÓPEZ**.-
- 6) La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
- 7) El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
- 8) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
- 9) El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
- 10) Decreto Exento Siaper N° 49 de fecha 13 de Enero de 2022, que designa como Secretaria Municipal Subrogante a doña Carla Gómez García.-
- 11) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 03 de Enero de 2022, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **BEATRIZ JIMENA ESPINOZA LÓPEZ, C.N.I** [REDACTED], contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que el presente contrato regirá entre el **01 de Enero al 05 de Octubre de 2022**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

3.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

ENERO	\$1.124.999	MAYO	\$1.124.999	SEPTIEMBRE	\$1.124.999
FEBRERO	\$1.124.999	JUNIO	\$1.124.999	OCTUBRE	\$187.500
MARZO	\$1.124.999	JULIO	\$1.124.999	NOVIEMBRE	
ABRIL	\$1.124.999	AGOSTO	\$1.124.999	DICIEMBRE	
TOTAL ANUAL					\$10.312.491

Los pagos será efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, anexando fotografías de funciones y/o fotocopia de libro de asistencia y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Jefa de Acción Social o quien la subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 114-05-20-060 "PROGRAMA APOYO A LA CRIANZA Y COMPETENCIAS PARENTALES 2021", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

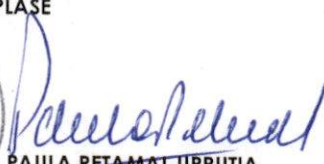

CARLA GÓMEZ GARCÍA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
PRU/CGG/JMB/crc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- RR.HH.

COPIA DIGITAL FINANZAS (Nelson.lopez@parral.cl)




PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

COPIA DIGITAL INTERESADO (beitael@gmail.com)



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Enero de 2022, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por la Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **BEATRIZ JIMENA ESPINOZA LÓPEZ**, cédula de Identidad [REDACTED] domiciliado(a) en **Mario Mujica N° 509**, de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **BEATRIZ JIMENA ESPINOZA LÓPEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **APOYO A LA CRIANZA Y COMPETENCIAS PARENTALES 2021:**

- Realizar sesiones promocionales y de sensibilización, mediante seminarios;
- Ejecutar intervenciones grupales o individuales de fortalecimiento de competencias parentales;
- Ejecutar intervenciones específicas grupales o individuales de mayor intensidad, en dispositivos comunitarios, domiciliarios u otros pertenecientes, para las familias con mayor vulnerabilidad biopsicosocial.-
- Registro de información en sistemas ASRA y SIGEC;
- Realización de informes digitales del programa;
- Ejecutar reuniones y seguimiento de los facilitadores del programa; y
- Participar en reuniones de la red comunal y Chile Crece Contigo.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

ENERO	\$1.124.999	MAYO	\$1.124.999	SEPTIEMBRE	\$1.124.999
FEBRERO	\$1.124.999	JUNIO	\$1.124.999	OCTUBRE	\$187.500
MARZO	\$1.124.999	JULIO	\$1.124.999	NOVIEMBRE	
ABRIL	\$1.124.999	AGOSTO	\$1.124.999	DICIEMBRE	
				TOTAL ANUAL	\$10.312.491

Los pagos serán efectuados por periodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, anexando fotografías de funciones y/o fotocopia de libro de asistencia y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Jefa de Acción Social o quien la subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el

término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).- Sin perjuicio de lo anterior, la prestadora deberá realizar sus funciones en **33 horas semanales, en el horario de Lunes a Miércoles de 08:30 hrs. a 17:30 hrs. y los jueves de 08:30 hrs. a 14:30 hrs.**

CUARTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 4 días continuos, para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que se perjudique la contraprestación u honorario del que habla la cláusula segunda. Lo anterior implica que el (la) prestador (a) de servicio deberá ejecutar todas las diligencias previas que sean necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivar de estos incumplimientos. (asimilado a Permisos Administrativos.)
- 15 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgará al momento que el contratado acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.
- Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados.-
- Devolución del tiempo ocupado por la realización de servicios adicionales a continuación al horario indicado en la cláusula cuarta, que el supervisor del contrato le encomiende por escrito con antelación y aprobado por decreto exento, hasta un máximo de 40 horas mensuales.

QUINTO: El presente contrato empieza a regir a contar del **01 de Enero al 05 de Octubre de 2022**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en tres ejemplares del mismo tenor, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.

Previa lectura, ratifican y firman,



Paula Retamal Urrutia
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. [REDACTED]

Beatriz Jimena Espinoza López
BEATRIZ JIMENA ESPINOZA LÓPEZ
C.N. [REDACTED]